

PARANÁ, 21 MAY 2020

VISTO:

El expediente S01:1050/2019 UADER_CYT, referido a la prorroga de licencia sin goce de haberes de la Lic. Melania E. SAFENRAITER; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51 obra nota de la Sra. Melania Safenraiter, solicitando prorroga de licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2020 hasta el 31/03/2021, en su situación de revista en la Universidad, para continuar el Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que según consta en autos, la profesora de referencia ha usufructuado licencia por la misma causa desde el 01/04/2016 al 31/03/2017 (Por Resol. CS N° 274), desde el 01/04/2017 al 31/03/2018 (Por Resol. CS N° 387/17), desde el 01/04/2018 al 31/03/2019 (resol. CS N° 190/18) y desde el 01/04/2019 al 31/03/2020 (Resol CS 135/19).

Que la Ordenanza N° 052/11 establece en su Artículo 17°: *"Licencia para realizar cursos de Post-Grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de licencia con goce de haberes. Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneraciones de entes oficiales o privados, la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, podrá denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) Para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber prestado por lo menos tres años de servicios efectivos en los respectivos cargos".-*

Que el Art. 2 inc. d) establece: *"Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17 serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando ésta no se explicita".* Por su parte el inciso f) dice: *"En los casos no contemplados en el presente reglamento, será el Consejo Superior de esta Universidad el órgano competente para decidir acerca de los mismos".*

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Facultad de Ciencia y Tecnología, que considera que la solicitante ya ha hecho uso de esta licencia por el término de dos años consecutivos, por lo tanto el otorgamiento de la prórroga excedería el plazo previsto en el Art. 17, por tal motivo, se trataría de una licencia excepcional.

Que este Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 15 de mayo de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario conceder prórroga de la licencia sin goce de haberes a la Lic. Melania E. SAFENRAITER.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder prórroga de la licencia sin goce de haberes a la Lic. Melania E. SAFENRAITER, D.N.I 29.908.530, en su actual situación de revista que posee en la Universidad, para continuar el Doctorado en Ciencias Biológicas en la Universidad Nacional de Córdoba, desde el 01 de abril del 2020 y hasta el 31 de marzo del 2021 por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado según el Artículo 2° inciso d) de la Ordenanza 052/2011 UADER.

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ARTÍCULO 3°.- Disponer que finalizado el período de licencia otorgado, el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Gr. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos